

 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 1 de 5

DECRETO No 072

FECHA 13 de marzo de 2017

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MURINDO,
ANTIOQUIA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en el municipio de Murindo, Antioquia, el día 8 de marzo de 2017, en horas nocturnas se presentaron fuertes lluvias que ocasionaron inundación en la zona rural del Municipio de Murindó, más precisamente en las comunidades de Murindo Viejo, Bartolo, No hay como DIOS, Guagua, Bachidubi, Coredo, Legiada, Islas, Ñarangué, Canal, Turriquitado Llano; Pital, y el asentamiento de Playones; causando graves daños a la producción agrícola de los pobladores, y en las viviendas y bienes de particulares e instituciones

Que con ocasión de lo anterior, el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MURINDO, se reunió el día 13 de marzo para ordenar lo pertinente al plan de contingencia para atender la calamidad y entre los puntos más importantes de esta reunión se destacaron textualmente:

1. El alcalde informa que actualmente se ha venido prestando la asistencia a las comunidades afectadas con el apoyo del DAPARD y con recursos del Municipio para lo cual las actividades han estado en caminadas en las siguientes acciones:
 - Realización de los censos que permitido consolidar las familias damnificadas; hasta el momento se han censado las siguientes comunidades: Murindo Viejo, Bartolo, No hay como DIOS, Guagua, Bachidubi, isla, canal, pital, coredo y el asentamiento de los playones quedando faltando las comunidades de Legiada, Ñarangué. Además, en la actualidad el

Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 2 de 5

DAPARD, con ayuda de la Fuerza Aérea atendió el día 11 de Marzo de 2017 a la Comunidad de Bachidubi, con las siguientes ayudas humanitarias: Colchonetas, Mercados, Agua, Kit de aseo, entre otros elementos. En el día de hoy la Cruz Roja estará por varios días apoyando la atención de la emergencia y a su vez nos está realizando un apoyo con 100 mercados para hacer atendida las comunidades prioritarias, con una atención inmediata.

La Directora Local de Salud frente a lo expuesto por el señor alcalde propone realizar un plan de acción que permita atender a las comunidades que hasta el momento no se ha realizado los censos que cuantifiquen las afectaciones de las comunidades en cuanto a las pérdidas de infraestructura, animales y agropecuarias.

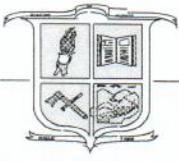
Quedando el plan de acción de la siguiente forma:

- El día lunes se trasladarán tres comisiones, el cual la primera atenderá la comunidad de Guagua e islas, en cabeza un funcionario de Corpouraba, Gestión de riesgo y dos voluntarios de la Cruz Roja.
 - La segunda comisión atenderá la Comunidad de canal y Pital, el cual acompañaran voluntarios de la Cruz Roja y la UMATA.
 - Por último la comisión atenderá la comunidad de Bartolo, No hay como Dios y Murindo, el cual estará acompañada por la Cruz Roja y funcionarios de la UMATA.
 - Al igual se trabajara los días 14, 15 de Marzo de 2017, trabajo de campo de recolección de información de afectados, y a su vez se realizara una reunión de evaluación el día miércoles a las 4:30pm.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y la información suministrada por el DAPARD de no contar con los suficientes recursos para la atención de la Emergencia, el alcalde pone a consideración al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo realizar la Declaratoria de Calamidad Pública, a dicha propuesta el Consejo Municipal por unanimidad aprueba realizar la Declaratoria, como una oportunidad de poderle brindar la atención oportuna a las comunidades afectadas y además esta aprobación se sustenta de acuerdo a la normatividad según la ley 1523 de 2012 denominada declaratoria de desastre, calamidad pública y normatividad y reglada por el artículo 57 y siguientes del referente normativo en mención.

Que una vez determinadas las atenciones primarias y urgentes para mitigar los efectos principales de la calamidad se suscribe el PLAN DE CONTINGENCIA para atender la temporada de lluvias en el 2017 con el objetivo general de Diseñar la estrategia necesaria para la planificación de actividades

Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 3 de 5

de atención y respuesta, que conlleven a atender en el ente territorial a las personas afectadas por el período que dure la temporada lluvias.

Que Como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En este sentido, El Alcalde notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal y la subsistencia digna, motivo por el cual se Declara la calamidad pública en el Municipio de Murindó.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Especifico para la Atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 y sus respectivos parágrafos.

Que el artículo 65 de la ley 1523 de 2012 a su vez estipula el Régimen normativo donde se establece que "Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: "las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 4 de 5

Parágrafo: Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que ante el evento de gran magnitud ocurrido el 8 de marzo de 2017, que provocó una situación de calamidad pública en el Municipio de Murindo, Antioquia especialmente en su área rural y con el fin de mitigar los daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Murindo, Antioquia hasta el 31 de julio de 2017, prorrogables en caso de subsistir las condiciones que le dieron origen y con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día 8 de marzo de 2017 y que se ocurran durante la temporada de lluvias, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SENGUDO. El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Dirección Local de Salud, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Municipal
 Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
 Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
 Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 5 de 5

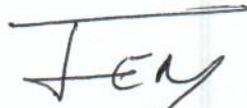
ARTICULO QUINTO. Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 que remite a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. Harán parte integral de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición Dado en Murindo, Antioquia el 13 de marzo de 2017,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER MATURANA USUGA
Alcalde Municipal
Murindó

Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co

